

VISTO el artículo 3 de la Ley No. 108, de fecha 21 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se declara el día 21 de septiembre de cada año, como “Día de las Aduanas”.

Art. 2.— Este día será conmemorativo para los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, y se celebrará de acuerdo con los programas que prepare al efecto dicha Dirección General, incluyendo en los mismos actos de carácter cultural y formativo que tiendan al mejoramiento global de las Aduanas, así como al mayor perfeccionamiento y profesionalización de su personal.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1222, que concede sendas pensiones del Estado a las señoras Martha Ego Vda. Díaz Ordoñez y Matilde Duarte Vda. Alvarado.

G. O. No. 9617, del 16 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1222

VISTA la Ley No. 4219, sobre Pensiones del Estado a Nona-
genarios y Centenarios, de fecha 22 de julio de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede sendas pensiones de cien pesos oro (RD\$ 100.00) mensuales, a las señoras Martha Egel Vda. Díaz Ordoñez y Matilde Duarte Vda. Alvarado.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo que tiene reservado para las pensiones de Nonagenarios y Centenarios, la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1223, que concede una pensión del Estado en favor de la señora Virginia Escalante.

G. O. No. 9617, del 16 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1223

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente